

## UN ESCRITO DE DEFENSA

Francisco Moreno Sáez

El 17 y el 27 de abril de 1947 se reunió en Alicante un Consejo de guerra para juzgar a 36 personas, vecinos de Alicante, Alcoi, Villena, la Vila Joiosa, Orihuela, Mutxamel, Sant Joan, Novelda y Sax, la mayoría en prisión preventiva, acusados de pertenecer al PCE. En el primer "Resultando" de la sentencia se decía que *"en la noche del 20 al 21 de diciembre de 1945 fueron colocados dos petardos que hicieron explosión en los Cuarteles de la Guardia Civil de esta Plaza, y como consecuencia de las gestiones practicadas se vino a descubrir una Organización clandestina de tipo comunista en la Plaza de Alicante, con ramificaciones en la Provincia que, cumpliendo las órdenes emanadas de un titulado Gobierno de Unión Nacional residente en el extranjero, trataba de reorganizar en nuestra Patria el partido comunista con la misión de implantar un régimen de terror y derribar las instituciones fundamentales del Estado Español"*.

En diciembre de 1946, poco antes del suceso aludido en ese "Resultando", la policía informaba al Gobierno Civil de que *"un colaborador del Servicio" -es decir, un confidente de la policía infiltrado en la organización- se puso en contacto con algunos comunistas y "trató de llevar al convencimiento de ellos la necesidad de adoptar una posición y línea de conducta más eficaz, en cuanto a la actividad del Partido, que podría traducirse en actos de sabotaje, atentados, etc. Con ello pretendía averiguar su nuevamente estaban reorganizados, y en tal caso, si contaban con medios para llevar a cabo esos actos para los que no dudó en ofrecerse nuestro colaborador"*. Pero, aseguraba, no estaban organizados y carecían de armas y explosivos<sup>1</sup>.

Según recuerda Álvaro Seguí, en sus Memorias, en enero de 1947 comenzó la policía a efectuar una serie de detenciones en toda la provincia, como consecuencia de la colocación de un petardo en el cuartel de la Guardia Civil de Alicante<sup>2</sup>, que afectaron a muchas personas que fueron acusadas de actividades muy diversas. Según la propia policía, que consideraba *"abortada la organización comunista"*, no se había considerado conveniente detener a algunos, cuyos nombres se conocían, *"en primer lugar, por su escasa responsabilidad, habida cuenta de que no han ejercido cargo en dicha organización, y en segundo, con el fin de tener un elemento para futuras investigaciones policiales, en el supuesto de que intentaran reorganizarse"*<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Boletín de información de la policía al Gobierno Civil, nº 34. 2-XII-1946 (AHPA, Fondo Gobierno Civil, Legajo 2578).

<sup>2</sup> BENEITO LLORIS, Ángel, *Álvaro Seguí. Memóries d'un comunista alcoià*, Alcoi. CAEHA. 2010, pág. 129.

<sup>3</sup> Boletín de información de la policía al Gobierno Civil, nº 5. 12-II-1947 (AHPA, Fondo Gobierno Civil, Legajo 2578).

En el citado Consejo de guerra fueron juzgados numerosos comunistas que habían sido detenidos mucho antes, acusados de propaganda y organización clandestina, y que permanecieron en prisión preventiva desde febrero de 1946 hasta finales de ese año. En efecto, en febrero de 1946 la policía procedió a detener a varios dirigentes del PCE en la capital y en la provincia, *"así como algunos elementos de acción del Partido, a quienes se intervinieron armas de fuego y municiones"*<sup>4</sup>. El PCE se había reorganizado tras la visita de dos miembros del Comité Regional de Valencia, que contactaron con Sebastián Gas Tomás, empleado de la sección de Combustibles en la Renfe, y Francisco Antón Rico, operario de las cristalerías "Devesa", a quienes nombraron secretario de Organización y Secretario Sindical en el Comité Provincial. Los aludidos se limitaron a recibir dichos nombramientos y a hacer algo, *"con relativa pasividad y ningún entusiasmo"*. Los venidos de Valencia organizaron también un Comité comarcal en San Juan-Mutxamel, otro en Alcoi, otro en Elda, y se quedaron en Alicante como secretario general y secretario de Agit-Prop. La policía procedió a la detención de Gas, que *"expresa con sinceridad todo cuanto queda relatado"*, y luego a la de Antón, un jefe de sector y el enlace con Murcia, que resultó ser miembro del CP de allí. Se detuvo también a un miembro del Comité Comarcal de San Juan y a otro que tenía en su poder dos pistolas y que declaró que eran de su hermano, que se hallaba huido. Los responsables de Valencia desaparecieron y en Alcoi se encontró propaganda en casa de Moisés Ramírez Martínez, que también había huido. Fueron juzgados en Consejo de guerra en julio de 1948<sup>5</sup>.

La policía informó al Gobernador Civil que iba a remitir las diligencias a la autoridad militar y hacía constar que la organización comunista en la provincia *"carece de importancia por no disponer de elementos directores, siendo muy escaso el número de sus afiliados por cuanto sus medios económicos resultan insuficientes para el normal desarrollo de sus directrices"*<sup>6</sup>. Continuó, sin embargo, sus pesquisas y procedió a la detención de otras personas en Alcoi, a los que se acusaba de intentar reorganizar, sin éxito, Unión Nacional, cuyos antiguos militantes *"se han negado a formar parte de esta organización clandestina"*<sup>7</sup>. Se informó entonces a Madrid de este descubrimiento de una organización comunista con ramificaciones en Alcoi<sup>8</sup>, Novelda, La Vila Joiosa, Villena, Sax, Mutxamel y San Juan, que hacía propaganda por medio de octavillas y letreros: hubo 33 detenidos, habiéndose encontrado en el domicilio de uno cinco armas cortas de fuego con cargadores y municiones abundantes, y en otro una pistola que llevaba en el momento de su detención<sup>9</sup>.

La sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado, como hemos dicho, en abril de 1947, contemplaba las siguientes penas:

---

<sup>4</sup> Boletín de información de la policía al Gobierno Civil, nº 6. 22-II-1946 (AHPA, Fondo Gobierno Civil, Legajo 3027).

<sup>5</sup> AHPA, Fondo Gobierno Civil, Legajo 978.

<sup>6</sup> Informe de la policía al Gobierno Civil, de fecha 8-II-1946, en AHPA, Legajo 2578.

<sup>7</sup> Boletines nº 6 y 7, de fechas 22-II y 3-III-1946, en AHPA, Fondo Gobierno Civil, Legajo 3027. Véase también el informe de la policía alcoyana al Gobernador Civil sobre su detención, de fecha 25-II-1946.

<sup>8</sup> Tras las detenciones en Alcoi de Santiago Arques, Rafael Vitoria, Francisco Nácher y Vicente Llorca, el Gobernador Civil felicitó a la policía por la detención de éste último, *"elemento extremista que se hallaba escondido desde la Liberación y que formaba parte de la organización denominada Unión Nacional"* (AHPA, Fondo Gobierno Civil, Legajo 1134).

<sup>9</sup> Delegación Nacional de Provincias. Informes mensuales de Alicante, febrero 1946.

Fue condenado a 30 años de reclusión mayor por adhesión a la rebelión Rafael Barrachina García, vecino de Alicante, marinero, de 41 años; según la sentencia, había sido condenado con anterioridad por estafa y hurto y durante el Movimiento de Liberación fue teniente de Carabineros rojos, el 20 de diciembre de 1945 lanzó dos petardos de dinamita en los cuarteles de la Guardia Civil de Alicante, que hicieron explosión sembrando la alarma, sin que afortunadamente se causaran víctimas; confeccionó un croquis de la línea eléctrica de la fabrica Cros con vistas a un posible sabotaje, pertenecía al PC y mantenía frecuente contacto con los dirigentes de dicho partido; recibió la orden de colocar los petardos de un tal Pareja; usaba pistola. En el juicio, *"a reiteradas preguntas del Ministerio Fiscal"* sobre la colocación de petardos, contestó que *"lo hizo por varias indicaciones de un tal Pareja y por encontrarse en el momento del lanzamiento de tales petardos en estado de embriaguez"*; negó saber nada del presunto atraco en Mutxamel. Cumpliría condena en el penal de Burgos.

Fue condenado a 20 años y un día por adhesión a la rebelión Juan Escortell Baeza, vecino de Alicante, pintor, de 35 años; según la sentencia, fue condenado a 30 años de reclusión mayor por sus actividades durante el Alzamiento Nacional, se fugó de la Granja Psiquiátrica en la que estaba sometido a observación procedente del reformatorio de Adultos, pertenecía al PC, tenía una pistola y estaba encargado de custodiar varias armas que se hallaban en el chalet de Manuel Fernández Sedano en el que se hallaba, en el pueblo de Sant Joan, y actuó como guerrillero. En el juicio, justificó haberse escondido en un refugio que tenía el Partido en Mutxamel por encontrarse enfermo y dijo no saber nada de las armas. Cumpliría condena en el Penal de Burgos.

Fue condenado a 20 años de reclusión menor Vicente Cascales García, vecino de Alicante, albañil, de 29 años; según la sentencia, era enlace del PCE, trató de organizar el partido en Alcoi, Villena, Novelda y La Vila Joiosa; recaudó cutas por toda la provincia e inspeccionaba el funcionamiento de la Organización, controlando de manera directa al Comité de Mutxamel, y realizó trabajos para organizar la ayuda a los bandoleros ; en la cárcel se le ocupó un escrito con una especie de programa para enseñar la doctrina comunista. Admitió en el juicio que recibía órdenes de un tal Pedro o Manuel Lahoz -del Comité Regional-, para esconder a Barrachina, haber repartido propaganda en favor de los presos y su condición de secretario de organización del PCE, pero negó haber intervenido en el *"proyecto de atraco en la localidad de Mutxamel"*.

Fueron condenados a 12 años y 1 día de reclusión menor por adhesión a la rebelión:

Rafael Verdú Pastor, vecino de Mutxamel, agricultor de 26 años; según la sentencia, tuvo el cargo de secretario general en Mutxamel, fue el elemento más caracterizado del Comité del citado pueblo, mantuvo contacto con el procesado Cascales García, colaboró en la ocultación de los bandoleros Escortell y Barrachina a los que proporcionó una pistola; dio las órdenes de colocación de letreros y banderas subversivas en la carretera de Sant Joan y recibió propaganda que distribuía a los componentes del Comité.



*Rafael Verdú Pastor, en la cárcel de Carabanchel (Cortesía de su familia)*

Antonio Ferrándiz Compañ, vecino de Villena, agricultor, de 34 años; según la sentencia, por sus actividades en la zona roja fue condenado a quince años de reclusión menor, organizó el PC en Villena, para lo que convocó reuniones, reservándose para sí el papel de enlace con la provincial; en las mencionadas reuniones expuso la conveniencia de realizar sabotajes y distribuyó propaganda y recaudó cuotas. En el juicio negó conocer a Sánchez Martínez, haber formado parte de ningún Comité -aunque Cascales le incitó a ello- y haber escrito ningún artículo de propaganda.

Fue condenado a 6 años y 1 día pro auxilio a la rebelión Joaquín Barceló Revert, vecino de Sax, agricultor, de 43 años; según la sentencia, había sido condenado por su actuación durante la época roja a seis años de prisión menor, trató de organizar el PCE en Sax a instancias de otro procesado, se reservó el cargo de enlace, recibió y distribuyó propaganda en escasa cantidad e intervino en la confección de un artículo dedicado a La Pasionaria con motivo de cumplir ésta 50 años. En el juicio, negó haber escrito nada sobre Pasionaria, conocer a Cascales y haber recaudado dinero para la Organización.

Fueron condenados a 6 años de prisión por auxilio a la rebelión:

Vicente Valero Rico, vecino de Alicante oficinista, de 32 años; según la sentencia, había sido condenado a 30 años de reclusión mayor por adhesión a la rebelión; fue designado estafeta del PCE en Alicante, para los pueblos dependientes del Comité de Mutxamel, teniendo como misión la entrega a aquellos de propaganda. En el juicio admitió conocer a Cascales y haber entregado propaganda a Verdú.

Bernardo Fernández Torreblanca, vecino de Sax, zapatero, de 35 años; ya había sido condenado a 20 años de reclusión menor por auxilio a la rebelión: según la sentencia era el secretario de Agitación y propaganda en Sax. En el juicio negó haber desempeñado ningún cargo en el Partido.

Fueron condenados a 3 años de prisión por auxilio a la rebelión:

Juan Verdú Pastor, vecino de Mutxamel, agricultor, de 24 años; según la sentencia, aunque carecía de antecedentes delictivos debido a su corta edad, fue miembro de la Organización y tomó parte en la colocación de banderas y letreros subversivos en el pueblo de Sant Joan, recaudó cuotas y distribuyó propaganda comunista. En el juicio, admitió haber colocado letreros subversivos por órdenes de un tal Sogorb, pero negó haber repartido propaganda y haber sido secretario de la Organización en Mutxamel.

José Lorente Martínez, vecino de Orihuela, mosaista, de 34 años; según la sentencia, era de tendencias izquierdistas, sin antecedentes penales y fue designado secretario de Agitación y propaganda del Comité de Villena. En el juicio negó haber desempeñado ningún cargo en el Partido.

Juan Herrero Ganga, natural de Sax y vecino de Villena, oficinista, de 49 años; según la sentencia, era de ideología izquierdista, aunque no tenía antecedentes penales y fue secretario de Organización del Comité del PCE de Sax. En el juicio negó haber desempeñado ningún cargo en el Partido.

José Sánchez Valls, vecino de Villena, agricultor, de 26 años; según la sentencia, era de ideas extremistas, pero sin antecedentes penales; fue secretario de organización del Comité de Sax. En el juicio negó haber desempeñado ningún cargo en el Partido.

Salvador Alemany Pastor, vecino de Mutxamel, carpintero, de 39 años; según la sentencia era de buena conducta y antecedentes, fue secretario de Agitación y Propaganda del Comité de Mutxamel.

José Campos Planelles, vecino de Mutxamel, agricultor, de 30 años; según la sentencia, era de buena conducta y antecedentes y fue secretario del Comité de Mutxamel.

Francisco Pérez Salas, vecino de Sant Joan, ebanista, de 32 años; según la sentencia, era de ideología izquierdistas, fue secretario de Organización del Comité de Sant Joan, distribuyó propaganda, recaudó cuotas y tomó parte en la colocación de banderas y letreros subversivos en el pueblo citado.

Francisco Catalá Serra, vecino de Alicante, jornalero, de 56 años; según la sentencia, era de ideología izquierdistas, estafeta del PCE para los pueblos de Villena y Novelda y repartió propaganda.

Tomás Berenguer Salas, vecino de Novelda, albañil, de 35 años; ya había sido condenado a doce años de prisión mayor por sus actividades durante el periodo rojo; según la sentencia, se encargó de organizar el PCE en Novelda, reservándose el cargo de secretario general y recibió un paquete de propaganda, que destruyó sin distribuirlo. En el juicio admitió haber recibido un paquete de propaganda, que quemó, pero negó que se celebrase reunión alguna.

Fue condenado a dos años de prisión por auxilio a la rebelión:

Francisco Nácher Ferreiro, vecino de Alcoi, tejedor, de 29 años; según la sentencia, colaboró con Llorca para la organización del PCE en Alcoi, fue su secretario local y recaudó cuotas. En el juicio negó tener ningún cargo en la Organización y haberse reunido con Cascales y Llorca.

Fueron condenados a un año de prisión por auxilio a la rebelión:

Leandro Asensi Marcos, vecino de Mutxamel, agricultor, de 23 años; según la sentencia, era de antecedentes izquierdistas, recibió propaganda e intervino en la colocación de letreros subversivos en Sant Joan.

Francisco Ferri Rivera, vecino de Villena, salinero, de 26 años; según la sentencia era de buena conducta y a instancias de Ferrándiz Compañ ingresó en el PCE y distribuyó propaganda. En el juicio negó haber desempeñado ningún cargo en el Partido.

Emilio Ivorra Espuch, vecino de Mutxamel, agricultor, de 20 años; según la sentencia, era de buena conducta y antecedentes, recibió propaganda, abonó cuotas y llevó una pistola a la casa en que se hallaba Juan Escortell.

José Ruiseñor Simelio, vecino de Alicante, mecánico, de 50 años; según la sentencia, había sido condenado a dos años de prisión mayor por su actuación en la época roja; ocultó al bandolero Juan Escortell a quien dio 25 pesetas y perteneció al PCE como afiliado.

Vicente Llorca Viñes, vecino de Alcoi, empleado de Banca, de 43 años, fue condenado a 3 años de prisión por ser "de antecedentes izquierdistas", haber organizado el PCE en Alcoi y haber entregado a la organización 25 pesetas. En el juicio, admitió haber recibido una carta de Cascales sobre la organización del partido en Alcoy, lo que no se efectuó; añadió "que se encontraba escondido en su domicilio unos siete años aproximadamente".

Santiago Arques Llorens, vecino de Alcoi, mecánico dentista, de 29 años, que ya había sido condenado a un año de prisión por su actuación "durante el dominio rojo"; según la sentencia, fue estafeta de enlace entre el comité de Alcoi y el de Alicante, recibiendo propaganda. En el juicio, admitió que Cascales le visitó en Alcoi

para convencerle de organizar el Partido allí, pero él se negó rotundamente, y que recibió propaganda que entregaba a Llorca Viñes.

Rafael Vitoria Pérez, vecino de Alcoi, herborista, de 56 años; según la sentencia, fue estafeta del PCE en Alcoi y recibió propaganda.

Manuel Fernández Sedano, vecino de Alicante, camarero, de 55 años; según la sentencia, era de ideología izquierdista, tuvo en su casa al bandolero Escortell hasta que fue detenido por la policía y cobijó una noche al Barrachina; en su casa se descubrió un depósito de armas que formaba el procesado Escortell sin que Fernández Sedano tuviera conocimiento del mismo.

Ángel Santonja Millá, vecino de Alicante, albañil, de 32 años; según la sentencia, era de antecedentes izquierdistas y al terminar la guerra de Liberación marchó a Francia, regresado por su voluntad a España, albergó en su domicilio al procesado Barrachina a ruegos de José Sánchez Martínez, compró cupones de ayuda pro-presos.

Vicente Orts Bonillo, vecino de Madrid, técnico industrial; según la sentencia, aceptó organizar el PCE en la Vila Joiosa; por sus actividades durante la época roja fue condenado a treinta años de reclusión mayor, cuya pena le fue conmutada por la de seis años de prisión menor. En el juicio admitió haber recibido el encargo de organizar el Partido en la Vila Joiosa de un tal Pedro Esteban.

Fue condenado a dos meses y un día de arresto por tenencia ilícita de armas

José Iborra Sellés, vecino de Mutxamel, labrador, de 27 años; según la sentencia, era de buena conducta y antecedentes, vendió una pistola que a raíz de la Liberación le fue entregada por un Guardia de Asalto, por el precio de 50 pesetas, al procesado Rafael Verdú; había estado en prisión preventiva desde el 20-II al 29-III-1946.

Fueron absueltos por "no considerarles autores de delito alguno":

José Berenguer Martínez, vecino de Alicante, albañil, de 39 años; según la sentencia, era de buena conducta, trabajaba de antiguo a las órdenes de José Sánchez Martínez y por indicación de éste a quien debía determinados favores, se afilió a la Organización, tenía como misión retirar los paquetes de propaganda desconociendo su contenido, llevó al Consulado Inglés un sobre conteniendo un escrito en el que, al parecer, los dirigentes de la Organización solicitaban la intervención de las Naciones Unidas para conseguir la libertad de algunos presos. En el juicio admitió conocer a Sánchez Martínez, pero negó haber repartido propaganda.

Manuel Nadal Ivars, vecino de Alicante, mecánico, de 35 años: según la sentencia, había sido condenado a seis meses y un día de prisión menor por su actuación durante el dominio rojo, recibió propaganda sin que aparezca que perteneciera a la Organización.

José Estrada Manso, vecino de Alicante, albañil, de 37 años; según la sentencia, era de buena conducta y antecedentes, pertenecía a FET y de las JONS como adherido y entregó una chaqueta a Barrachina, en atención a su mal estado económico; había estado en prisión preventiva desde el 19-II al 27-XI-1946.

Ramón Nadal Estévez, vecino de Alicante, jornalero, de 55 años; según la sentencia, era de dudosa conducta y tuvo albergado en su casa durante unos días al procesado Barrachina García, de quien desconocía sus actividades; había estado en prisión preventiva desde el 19-II al 23-X-1946.

Juan Tomás Palencia, vecino de Alicante, guardia municipal, de 35 años; según la sentencia, era de buena conducta y antecedentes, perteneció como simple afiliado al PCE y albergó en su domicilio a Juan Escortell por la remuneración que le dio por este servicio; había estado en prisión preventiva desde el 19-II al 27-XI-1946.

Vicente Lillo Climent, vecino de Alicante, agente de Seguros, de 34 años; según la sentencia, era de buena conducta y antecedentes, escribió una carta a un guardafrenos recomendándole al también procesado Sánchez Martínez para que le llevaran gratuitamente a Valencia en el tren, y dio instrucciones de la forma en que tenía que hacer el viaje, que no tenía relación con la Organización.

Fue absuelto por falta de pruebas

José Sánchez Martínez, vecino de Alicante, empleado y que ya había sido condenado a 12 años y 1 día por su actuación durante la guerra, fue condenado a esa misma pena, al apreciar el Tribunal el agravante de reincidencia: se le acusó, por declaraciones de Barrachina -de las que se desdijo en el juicio- de ser *"el que financiaba la adquisición de material de propaganda para la Organización, abonándolo de su peculio particular y era miembro destacado de aquella"*. Admitió en el juicio que había entregado a otro procesado un sobre para su entrega en el Consulado inglés.

Muchos de ellos -incluso los que finalmente fueron absueltos- habían estado durante bastantes meses en prisión preventiva. Hubo varios defensores, algunos pidieron la absolución para sus defendidos, teniendo en cuenta el tiempo que llevaban en prisión y los preceptos de la caridad cristiana, pues o bien que no tuvieron actuación destacada o no tuvieron actuación de ningún género; y otros propusieron que sus defendidos fueran condenados a penas menores de las solicitadas por el fiscal, puesto que consideraban que habían cometido un delito de conspiración; otros planteaban que los hechos, si bien podían ser considerados como rebeldía, también podían ser juzgados como "organización clandestina".

Cuando se les pregunto a los acusados si tenían algo que manifestar, Rafael Barrachina insistió en que *"si intervino en todos los cargos que se le imputan fue por la insinuación del aludido Pareja"*; Francisco Nácher Ferreiro, Bernardo Pérez Torreblanca y Juan Verdú Pastor negaron haber desempeñado cargo algunos dentro de la Organización, y Tomás Berenguer Salas reiteró su inocencia recordando que en los registros realizados en su domicilio *"no se ha encontrado nunca nada que pudiera acusarle como elemento destacado del partido"*.



Finalmente, el Consejo de guerra llamó respetuosamente la atención de la Superior Autoridad Judicial Militar por si estimara conveniente la instrucción de un nuevo procedimiento en averiguación de las actividades presuntamente delictivas del llamado Salvador Pareja, a quien el procesado en esta Causa Rafael Barrachina García acusó, en el acto del Consejo, de ser el que le ordenó la colocación de los petardos en los cuarteles de la Guardia civil de esta Plaza. El Capitán General de Valencia, que aprobó la sentencia en julio de 1947, dio el visto bueno para que se abriese esa investigación sobre Pareja<sup>10</sup>. El 22 de agosto de 1947 el Juzgado Militar pidió al Gobernador Civil un informe reservado sobre la conducta y servicios que pudiera haber prestado Salvador Pareja como cómplice de la policía. Y el 25 de agosto, el comisario jefe enviaba ese informe al Gobernador Civil:

*Salvador Pareja Campello, pintor, de 33 años, natural y vecino de Alicante, "viene actuando en calidad de confidente de los funcionarios de esta Comisaría desde hace más de dos años, habiendo prestado su colaboración desinteresada en numerosos servicios de tipo político y criminal.*

*Con motivo de la colocación de dos artefactos explosivos en los dos cuarteles de la Guardia Civil de esta localidad, hecho ocurrido en la última decena del mes de diciembre de 1945, colaboró de manera muy activa con la policía, llegando por su iniciativa a descubrir al autor de la colocación de los mismos, que resultó ser Rafael Barrachina García, dando como resultado la detención de éste, el descubrimiento de una organización clandestina de tipo comunista y ocupación de varias armas de fuego y munición, cuyas diligencias fueron instruidas en esta Comisaría en febrero de 1946 y remitidas al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza.*

*El informado se ha portado en todo momento, en sus relaciones con la policía, como hombre coincidente con las ideas del actual Régimen, enemigo acérrimo de los comunistas. Su conducta a partir de la Liberación ha sido buena en todo momento, contando con muchos enemigos de ideales comunistas por tener éstos referencias de que el informado es confidente de la policía.*

*Son numerosos también los servicios positivos prestados por él de carácter político y criminal. Por conducta tan digna de tenerse en cuenta, ha sido gratificado en ocasiones por V.E., una de ellas con motivo del importante servicio que prestó al ser detenido el Barrachina y ser descubierta la organización comunista citada"<sup>11</sup>.*

Como ejemplo de la escasa seriedad con que, en general, los defensores se tomaban su labor reproducimos el escrito de defensa de varios de estos acusados, que nos ha sido amablemente facilitado por Andreu García Ribera<sup>12</sup>

## AL CONSEJO DE GUERRA

Don ANTONIO RIQUELME CUTILLAS, Capitán de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 18, defensor de los procesados JUAN ESCORTELL BAEZA, MANUEL FERNÁNDEZ SEDANO, TOMÁS BERENGUER SALA, LEANDRO ASENSI MARCO, JUAN VERDÚ PASTOR, RAFAEL VERDÚ PASTOR, FRANCISCO PÉREZ SALES Y JOSÉ RUISEÑOR SIMELIO en el

---

<sup>10</sup> La sentencia del Consejo de guerra celebrado el 27 de abril de 1947 se encuentra en AHPA, Fondo Instituciones Penitenciarias, Legajo 9103, expediente de Rafael Vitoria Pérez.

<sup>11</sup> AHPA. Fondo Gobierno Civil. Legajo 985.

<sup>12</sup> Junto a este escrito, García Ribera nos ha facilitado copia de otra sentencia, fechada el 17 de abril de 1947, que difiere de la que reproducimos y que, junto a varios documentos relativos a Rafael Verdú Pastor -a cuya familia agradecemos también su colaboración-, procede del Sumario 208/1946, Caja 16143, del Ministerio de Defensa.

Sumarísimo 208-V-1946, de acuerdo con el artículo 927 del Código de Justicia Militar, formula el siguiente escrito de Defensa:

A consecuencia del descubrimiento del autor de la explosión de dos petardos en la noche del 20 al 21 de diciembre, se inició este procedimiento, ya que por las manifestaciones del mismo se dejó entrever que se estaba organizando como un partido, tipo comunista, con ramificaciones en distintos pueblos de esta provincia.

Lo que se encuentra comprobado en autos; no obstante ser manifestado por el Ministerio Fiscal en su acusación, es que recibieran consignas del extranjero por un intitulado Gobierno de Unión Nacional.

Esta defensa va a proceder independiente a la de los procesados que le conciernen, teniendo en cuenta la distinta participación de cada uno.

**JUAN ESCORTEL BAEZA.** Como uno de los tantos encartados, más parece Juan Escartel (sic) personaje de novela de intriga que autor de maldades en causa o cosa Política.

Se le acusa de pistolero, sin que nadie le haya visto disparar una pistola.

Si eso fuera razón suficiente, también podremos alegar en su defensa que Juan Escortel Baeza se fugó de una Granja Psiquiátrica /(según puede verse en el Folio 8 vuelto).

¿Por qué le recluyeron allí? Cualquier que sea la causa, y por tener todo este papeleo, como punto de partida, motivo político, apasionado y engañoso, solicito para mi defendido (desertor de una casa de locos) la total absolución. Ya lleva pasado bastante purgatorio entre los muros y los hierros de la cárcel.

**MANUEL FERNÁNDEZ SEDANO.** Este Fernández Sedano, comienza en los principios de su mal por una obra de Misericordia, admitiendo en su casa a un enfermo, al desventurado Juan Escartel (sic), por el solo hecho de que se lo instase otro compañero que conocía por haber trabajado juntos.

Carece de antecedentes penales, y había llegado a almacenar la fortuna inapreciable de una buena conducta (Según documentos que constan en el Sumarísimo). Así pues, con el tiempo que lleva privado de libertad, podemos conceptuarlo como acreedor de una justa compensación: Absolución Total.

**TOMÁS BERENGUER SALA.** Uno más, que lo mismo que en Política se suma, igualmente en política se resta., Todo es cuestión del ambiente en que se respira. La geografía a (sic) influido en un todo en la tragedia de nuestro tiempo.- Pero los netos españoles, los descendientes del Cid, coetáneos de Francisco Franco, debemos juntas nuestros pies y empujar hacia arriba el plano de España.

A Tomás Berenguer Sala, como cualquier Juan Español, creo le basta tener en su haber, buenos informes de la guardia civil (el folio 266 lo dice muy claro) y más de un año de existencia en la prisión; por lo tanto, deseo para Tomás Berenguer Sala, lo mismo que pidió su anterior y digno Defensor el capitán de Caballería Sr. Ramos Capaz: la total absolución de su culpa.

**Leandro ASENSI MARCO.** Como se lee en el Folio 50 de este Sumarísimo, Leandro Asensi Marco fue un amargado por nuestra Revolución Nacional. Estuvo prisionero; apuró el cáliz de la tragedia, y todavía con el acíbar en la boca, fue tentado para una causa de imaginaria compensación a su malestar.

Si un hombre sano y bien pagado suele tener pensamientos negativos y opuestos a la bondad y al bien recibido, no es extraño que un español a quien se le ha pisado

un callo, responda colocando banderas cuando le digan que su enemigo puede ser herido o muerto.

Del mal está, en que no le hayan inculcado y hecho sentir amor grande a España. Hagamos pues nosotros, con la Misericordia de nuestro perdón, amigo a un hombre que quizá ni haya pensado todavía en lo hermoso y radiante que lucirá el sol cuando brille sin nubes en el horizonte puro de toda España. Pido, para este nuevo ciudadano, curtido ya por el mal estar de la prisión, la libertad condicional más rápida; con la promesa de que el en futuro será un buen renacido español; humilde y sumiso a una bandera única: la bandera de España.

JUAN VERDÚ PASTOR. Hé aquí un ciudadano mal aconsejado o torpemente enseñado. Aprendió a leer y escribir y a pintar letreros cuando iba de chico a la escuela, y así parece que hizo después, en la que ya podemos llamar la pretérita España.

La educación es casi un tono. ¿Quién es responsable de no haber sido educado o de haberse educado mal o torpemente?

Cualquiera menos el sujeto en cuestión.

Juan Verdú Pastor recibía la propaganda que le entregaban; la distribuía y se quedaba en paz. Creía obrar con equidad.

La mala intención es siempre la que delinque. Solamente por la intención es una misma cosa buena o mala.

¿En dónde está el error, en perder o ganar?

Nadie quiere perder. Hagamos nosotros, a este digno Tribunal que nos preside me refiero y también a mí me señalo, y a este Sr. Fiscal que con justicia tan marcada ha puesto los puntos sobre las íes, y a todos digo:

Ganemos un hombre para la verdadera causa y razón de la Nueva España. La misericordia con éstos desorientados española, será más eficaz que la publicación taxativa de cualquier Código. Para Juan Verdú Pastor, dado el tiempo que lleva detenido, creo de justicia pedir su absolución total.

RAFAEL VERDÚ PASTOR. Lo primero que se me pone a la vista de este Verdú Pastor es que cuando comenzaron a indagar respecto a su actuación por lo que atañe a este Sumarísimo él se hallaba huido; por lo que pudieron llover sobre su actuación los cargos y chismografía como maná tendencioso.

Nadie ignora, que los hombres somos parcos en lo lógico y generosos en el crédito; máxime, tratándose de un huido.

Sabemos muy bien, que los renglones, párrafos enteros, y hasta manojos de folios y papeles de cosas y causas políticas, son cosa fría, yerta, casi muerta. Elevemos nuestra mirada, desde este Código, necesario sí, pero humano y terreno, al simple articulado de este Juez permanente que todos llevamos en el alma, que está en todas partes y que en figura material tenemos también presidiendo esta Sala en nuestra mesa. Por su gracia somos cristianos, pero no seamos cristianos a medias ni pretendamos tampoco ser como esos solidarios de la falaz política comunista de "Uno para todos y todos para uno", no. Cristo perdonó y no perdonó de(?)

Un Consejo de guerra que se ha reunido por segunda vez para juzgar a estos desventurados actores de la política mendaz. Un Consejo de Guerra Cristiano de veras, y en armonía con la nueva política de España, los va a perdonar sin condiciones, por la unión y plenitud de ese Cristo que nos desea buenos, y que con los brazos en cruz nos dice que su Ley es la del perdón.

Yo pido la libre absolución para este desventurado.

No obstante, el Consejo sabrá y hará lo mejor.

FRANCISCO PÉREZ SALAS. Que quiso Dios que este hombre naciera por fatalidad en el Sur de España. He ahí la mayor culpa que encuentro en todo el proceso de su mal. Como buen carpintero, amante de la conservación de la madera, pintó algunas cosas. Se entretuvo en colocar algunas banderitas, como cuando juegan los chicos, y se dijo, como tanto se dice, que fue portador de una pistola que le entregó otro compañero, pero que no llegó a utilizar. Total: que ni Falange Española, ni la Alcaldía, ni la Guardia Civil dicen nada malo de este obrero, y eso ya es acrisolar. Lo que cívicamente mirado debe sernos de satisfacción.

¿Qué pedir para él?. Nada. Que trabaje y cumpla el mandato divino. Pero para trabajar, y trabajar bien, lo primero que necesitamos los hombres es salud y libertad. La libre absolución, pues, pido para él.

JOSÉ RUISEÑOR SIMELIO. Nada más agradable para un español amante de la naturaleza, que tener a su merced a un artista de este nombre: de la defensa necesitan muy poco estos hombres; de la humanidad, Misericordia y Justicia de sus semejantes necesitan mucho.

Este José Ruiseñor que ahora mismo tenemos en nuestra presencia, casi suelto, y fuera de los hierros del Reformatorio por el delito complicado de haber buscado un refugio para otro como él huido compañero, repito de nuevo, no necesita casi nada de la defensa; pero sí necesita algo de la Misericordia, humanidad y nueva Justicia de estos Sres. del Consejo, que no ignoran, que vale un español suelto para el bienestar de la Nación, que mil hombres siendo rémora del bienestar de España, alojados entre paredes y hierros.

Ruiseñor no hizo otra cosa que esconderse temerosamente (el párrafo o folio n.º 691 vuelto del Sumario lo consigna).

Pido para el, la libertad mas amplia; tiene ya purgado su credulidad supersticiosa con más de trescientos días de prisión.

La absolución he pedido. No obstante, los Sres. del Consejo harán lo que mejor corresponda, en Justicia y en Ley.

Alicante, a 19 de mayo de 1947.

El Capitán defensor.